



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha:	10 OCT. 2013
ENTRADA	SALIDA
Núm:	Núm: 4936

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA - AÑO 2013**

Referencia: ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA 2013

En Villaquilambre a 10 de octubre de 2013

**REUNIDOS:**

De una parte. D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Diego Lorenzana Rodríguez, con D.N.I.: \_\_\_\_\_ Presidente de la Asociación Juvenil Aktúa, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad, con CIF: \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

**MANIFIESTAN:**

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil y actividades juveniles en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación de los jóvenes entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo juvenil, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que la Asociación Juvenil Aktúa lleva desarrollando desde el año 2012, actividades puntuales en nuestro municipio, formando parte de las correspondientes Programaciones de Juventud y tanto el curso pasado como el actual, además, el Programa de Ocio Nocturno #Navanight.

Se entiende que la Asociación Juvenil Aktúa cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionando socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, esta Asociación Juvenil está legalmente constituida y dada de alta en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

*"El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:*

- *actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo".*

y en su art. 28 establece:

*"Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".*

Que la Asociación Juvenil Aktúa tiene la voluntad de continuar promoviendo la práctica de actividades de ocio, tiempo libre y formación en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES, ACUERDAN:**

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de actividades juveniles, de ocio, tiempo libre y prevención, en el Municipio de Villaquilambre y otras actividades relacionadas por parte de la Asociación Juvenil Aktúa, con la



colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre y con la experiencia demostrada en el desarrollo de diferentes talleres de manualidades y el Programa de Ocio Nocturno #Navanight en años anteriores.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Juvenil Aktúa colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

**3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:**

- a) Ceder a la Asociación Juvenil Aktúa las instalaciones públicas del municipio de Villaquilambre para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Será condición, además, que en la actividad haya un mínimo del 75 % de participantes empadronados/as en el Municipio de Villaquilambre.
- b) Cesión a la Asociación Juvenil de material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para el Ayuntamiento. Cuando no se renueve el Convenio de colaboración, el Ayuntamiento podrá solicitar la devolución del material cedido.

**4º.- La Asociación Juvenil Aktúa se compromete a:**

- a) Desarrollar un programa de actividades de ocio y tiempo libre presentando anualmente proyecto de las mismas en la que se recojan diferentes apartados como sus objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- b) Organizar durante la vigencia del Convenio un mínimo de 3 actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre y dentro de su Municipio, para el fomento del Asociacionismo Juvenil en particular y el desarrollo del ocio, tiempo libre y prevención juvenil, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. La Asociación Juvenil comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar.
- c) Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Asociación Juvenil, en el mes de enero de cada año mientras perdure la vigencia del Convenio.
- d) Presentar anualmente fotos, videos o a través de cualquier otro medio, pruebas en las que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud, ya bien en carteles, ropa, materiales...



**Ayuntamiento  
de Villaquilambre**

CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD

- e) Presentar en el mes de enero de cada año mientras perdure la vigencia del Convenio, el Proyecto de la Asociación Juvenil para el año siguiente, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, para valorar el Ayuntamiento de Villaquilambre la prórroga o firma de un nuevo Convenio de Colaboración.
- f) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo I.
- g) Contratar un seguro de accidentes que cubra cualquier incidencia que se produzca durante las actividades así como un seguro de responsabilidad civil.

5º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:



- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- Este convenio tiene vigencia desde su firma al 31 de diciembre 2015. No obstante, este Convenio de Colaboración podrá ser objeto de una prórroga de duración anual, si se comunica por escrito con un mes de antelación antes de la finalización del mismo, por una de las dos partes y es aceptado por la otra o si existe voluntad de continuar con la colaboración entre ambas partes. Estas prórrogas únicamente estarán supeditadas al acuerdo del órgano municipal competente y la correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal para la anualidad objeto de prórroga sí existe componente económico.

8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por la Asociación Juvenil.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

*"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".*


Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.


Alcalde-Presidente  
Ayto. de Villaquilambre  
Fdo.: D. Manuel García Martínez



El Secretario  
Fdo.: D. Miguel Hidalgo García



Presidente de la  
Asociación Juvenil Aktúa  
Fdo.: D. Diego Logezana Rodríguez



**\*Nota: La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 adoptó, entre otros, el acuerdo sobre el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y la A.J. AKTÚA – AÑO 2013.**

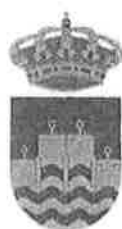


❖ **ANEXO I**

**NORMATIVA A CUMPLIR POR LA ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.**

**IMAGEN CORPORATIVA:**

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con actividades en colaboración según objeto del presente Convenio.
2. La Asociación Juvenil Aktúa publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe: El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en carteles, ropa, materiales...



**Ayuntamiento  
de Villaquilambre**

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

\* Nota: La Asociación Juvenil Aktúa presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

1. La Asociación Juvenil Aktúa podrá incluir publicidad de otros colaboradores, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese.
2. Los/as diferentes componentes de la Asociación Juvenil Aktúa vestirán ropa de la Asociación Juvenil, si la tuviesen, en actos oficiales, cursos y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
3. La Asociación Juvenil Aktúa incluirá dentro de su página Web la colaboración y patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de las actividades.

**ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN**

- La Asociación Juvenil Aktúa y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes participantes, entidades con los que se relacione a lo largo del año y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.